Fecha de inicio de las garantías para daños en Calidad:

PROVINCIA	INICIO DE GARANTÍAS (*)		
	Variedades Blancas	Variedades Tintas	OBSERVACIONES
Córdoba, Huelva, Cádiz	15 Julio		
Cáceres y Badajoz	1 Agosto	15 Julio	
Alicante, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia	25 Julio		Excepto variedad Bobal: 15 de Agosto
Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo.	5 Agosto	25 Julio	Excepto variedad Bobal : 15 de Agosto
Ávila, Huesca, León, Palencia, Segovia, Valladolid, Zamora.	5 Agosto		
Álava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, La Rioja, Lugo, Navarra, Orense, Pontevedra, Soria, Zaragoza, Vizcaya.	15 Agosto		Excepto comarca Rioja Baja (La Rioja), La Ribera (Navarra), Borja y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza): 5 de Agosto

(*) No se iniciarán las garantías de calidad, si superadas las fechas establecidas en el cuadro anterior, no se ha alcanzado el estado fenológico de "envero" en la parcela siniestrada; en este caso, el inicio de garantías se producirá en el "envero".

MINISTERIO DE CULTURA

18238

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para declaración de bien de interés cultural a favor del «Legado Cajal».

La Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas emite propuesta de incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural del «Legado Cajal», al amparo del artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Dado que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas es un Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, se considera que el Ministerio de Cultura es competente para su declaración, de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 6.º b) de la Ley citada. Analizando la memoria justificativa del «Legado Cajal», se considera que en éste concurren los requisitos legales exigidos en su artículo 9 para su declaración.

Por todo ello, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/85, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, ha resuelto tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural el «Legado Cajal».

Asimismo, se dispone la apertura de un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Cultura, plaza del Rey 1, de Madrid.

Asimismo, se dará el oportuno trámite de audiencia a la Comunidad de Madrid y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del Bien se publica como Anexo a la presente Resolución.

La presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 111/1986 citado, determina en relación con el bien afectado, la aplicación del régimen de protección previsto para los bienes de interés cultural en el artículo 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 10 de enero, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 18 de octubre de 2005.–El Director General, Julián Martínez Farcía

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

Se conoce como Legado Cajal a un número importante de efectos de carácter científico y algunos de carácter personal que pertenecieron a D. Santiago Ramón y Cajal (en adelante Cajal) y que se encuentran depositados en el Instituto de Neurobiología Ramón y Cajal (en adelante Instituto Cajal). Este Instituto, perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado, es continuidad del inaugurado con el mismo nombre –Instituto Cajal-en el año 1932, en Madrid, en el Cerro de San Blas. El actual Instituto Cajal se encuentra ubicado en un edificio propiedad del CSIC en Madrid, en la Avda. del Doctor Arce n.º 37 siendo un centro de investigación de alto prestigio internacional en el campo de la neurobiología en el que trabajan unas 200 personas.

Los efectos de los que consta el Legado Cajal —en un número superior a los 15000 elementos-han de ser considerados en un contexto unitario, imprescindible para mantener integra la figura y obra científica de D. Santiago Ramón Cajal, de su escuela y de las repercusiones científicas nacionales e internacionales, así como de su dedicación y trabajo. No obstante y tan solo a efectos descriptivos en esta memoria, se considera oportuno agrupar los efectos del Legado Cajal en los siguientes apartados:

Mobiliario: Se conservan 10 elementos de mobiliario correspondientes a las dependencias científicas y despacho que utilizo Cajal y que con otro material se presentan en la biblioteca del Instituto Cajal como reconstrucción de su despacho.

Objetos personales: Se conservan en un número aproximado de 30, distintos utensilios personales de Cajal como son gafas, carteras-billeteras, paraguas, bastón, toga birretes y otros.

Distinciones: En el Legado Cajal se conservan un numero muy importante (cercano a las 150) de distinciones científicas, correspondientes a medallas, diplomas, placas y condecoraciones del científico. Aquellas de valor económico y/o científico importante, por razones de seguridad, se encuentran depositadas en la caja fuerte de una entidad bancaria.

Objetos de carácter conmemorativo: Entre otros, destacan por su valor museístico 2 mascaras mortuorias de Cajal realizadas en bronce por Juan

Cristóbal y un busto de escayola obra de Victorio Macho y fechado en 1922.

Manuscritos: Con esta denominación se encuentran registrados un total de 79 documentos de diversa índole y formato, originales de Cajal, consistentes en cuadernos y cuartillas con anotaciones sobre protocolos de laboratorio, ensayos de técnicas histológicas, cuadernos de idioma, catálogos de su biblioteca, así como páginas autobiográficas con reflexiones tanto de carácter científico como político y sociológico. También se conservan borradores de trabajos y artículos científicos, así como pruebas de imprenta de algunos trabajos con sus propias anotaciones y correcciones.

Correspondencia: También se conservan en el Legado, una colección de 878 documentos de carácter epistolar, tanto remitidos como recibidos por Cajal, que constituyen un valioso testimonio de sus relaciones con la comunidad científica tanto nacional como internacional.

Fotografías: Es importante hacer notar que Cajal utilizó la fotografía tanto como complemento científico de sus investigaciones como por satisfacer su entusiasmo por la propia práctica fotográfica. En el legado hay registradas 712 placas, de las cuales 678 son de índole artística y 34 placas microfotográficas correspondientes a los registros fotográficos que Cajal realizó sobre sus investigaciones histológicas.

Dibujos y cuadros: En el Legado se conservan 1.800 dibujos científicos originales de Cajal, de un incalculable valor por su importancia neurocientífica aún en el momento actual. También se conservan algunos cuadros o pinturas de carácter científico realizados por Cajal en su época de estudiante de Medicina, así como 7 cuadros enmarcados y un cuaderno de dibujos de carácter artístico. Así mismo, se conservan en El Legado 247 dibujos pertenecientes a su hermano Pedro y a diversos discípulos de la escuela histológica.

Instrumental científico y técnico: En el Legado Cajal también se conserva diferente instrumental científico de la época, principalmente compuesto por 15 microscopios (en perfecto estado), 3 microtomos, lupas, reactivos, cubetas, mecheros Bunsen, balanzas, etc.

Así mismo, también se conservan diversas cámaras fotográficas (6) pertenecientes a Cajal, una cámara estereoscópica y otros elementos auxiliares de la fotografía.

De especial relevancia es el Telescopio Carl Zeiss (Jena) perteneciente a Cajal.

Preparaciones microscópicas: En El legado existen un total de 3147 preparaciones microscópicas atribuidas a Cajal, en su mayoría en un estrado de conservación excelente aún después de sus más de 100 años de existencia. La mayor parte de ellas son preparaciones histológicas realizadas por el mismo Cajal, aun cuando se conservan algunas de carácter comercial que posiblemente las utilizaba para impartir sus clases en al Universidad

Fondo bibliográfico: Como parte del Legado Cajal, en la Biblioteca del Instituto se encuentra toda la obra biográfica de D. Santiago Ramón y Cajal, así como parte de su biblioteca personal de carácter científico. Debe tenerse en cuenta que la biblioteca fue fundada por el mismo Cajal en el año 1900 cuando el gobierno español decide crear para el neurocientífico el laboratorio de Investigaciones Biológicas, que después sería el propio Instituto Cajal.

Materiales de la Escuela Cajal: Aún cuando los efectos conservados en el Legado están principalmente y directamente vinculados a Cajal, también se conservan documentos y objetos correspondientes a miembros de su escuela que tienen tanto un gran valor tanto histórico como científico. De especial relevancia son algunos efectos pertenecientes y/o relacionados con la labor profesional de Pedro Ramón y Cajal, hermano de D. Santiago, que incluyen 41 dibujos originales sobre el sistema nervioso.

Son de relevancia entre otros materiales, las 1500 preparaciones histológicas sobre invertebrados del Dr. Domingo Sánchez y Sánchez (1861-1947); los cuadernos manuscritos con apuntes de laboratorio del posiblemente discípulo predilecto de Cajal, el Dr. Jorge Francisco Tello (1880-1958), así como un número aproximado de 8.000 preparaciones micrográficas del mismo autor.

MINISTERIO DE SANIDADY CONSUMO

18239

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se delegan determinadas competencias.

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios es el Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo al que corresponde, entre otras, las funciones de autorización, registro, inspección, vigilancia y control de medicamentos de uso humano y veterinario, productos sanitarios, cosméticos y de higiene personal.

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, procedió a la creación de la Agencia, configurándose como un organismo autónomo, dotado con personalidad jurídico-pública diferenciada y plena capacidad de obrar. Con posterioridad, tanto a través de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social como de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, se ampliaron las competencias de este Organismo, que adquiere entonces su actual denominación de Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Con el fin de adecuar la organización y funcionamiento de la Agencia Española del Medicamento a los criterios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad y de acuerdo con los principios que han de regir la actividad administrativa de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 6/17, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la administración General de Estado,

Esta Dirección ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Delegar en el Subdirector General de Medicamentos de Uso Humano de las competencias que a continuación se señalan:

- 1. Autorización de la modificación de la autorización de un medicamento de uso humano, definida como de «importancia mayor» de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1084/2003 de la Comisión Europea, de 3 de junio de 2003, relativo al examen de las modificaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de medicamentos para uso humano y medicamentos veterinarios concedidas por la autoridad competente de un Estado miembro.
- 2. Autorización de la modificación de la autorización de un medicamento de uso humano, definida como de «importancia menor» de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1084/2003 de la Comisión Europea, de 3 de junio de 2003, relativo al examen de las modificaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de medicamentos para uso humano y medicamentos veterinarios concedidas por la autoridad competente de un Estado miembro.

Segundo.—Ejercer las competencias que al Director le atribuye el artículo 9.4.e) del Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia en materia de formalización de los Convenios que celebre el Organismo, que hasta ahora se encontraban delegadas en el Secretario General en virtud del punto 12 del Apartado Primero de la Resolución de 28 de marzo de 2000, por la que se aprueba la delegación de competencias del Director en determinados órganos de la misma.

Madrid, 28 de septiembre de 2005.—La Directora, María del Val Díez Rodrigálvarez.

18240

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 103/2005, interpuesto por don José María López Sánchez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Ingenieros Técnicos Industriales.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 103/2005, promovido por D. José Luis López Sánchez contra resoluciones de 3 y 4 de febrero de 2005, por las que, respectivamente, se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Ingenieros Técnicos Industriales en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de NUEVE días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 10 de octubre de 2005.—El Secretario Ĝeneral Técnico, José Ignacio Vega Labella.